## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 96-2026

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS. | | |
| **DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:** | OFICINA DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN. | | |
| **CONTRATISTA:** | DANIEL DAVID AVENDAÑO ARDILA. | | |
| **CÉDULA:** | 1.072.750.370 de Guaduas. | | |
| **OBJETO:** | SERVICIOS PARA ADELANTAR CAMPAÑAS DE CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CHARLAS DE CAPACITACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, JORNADAS AMBIENTALES Y DE LIMPIEZA, INCLUIDA LA RESPECTIVA LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. | | |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | Por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000), incluidos impuestos de ley. | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. | | |
| **FORMA DE PAGO:** | SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES. | | |
| **CON CARGO AL RUBRO** | 2.1.2.02.02.009.92919 | No. C.D.P. | 00121 |
| **SUPERVISORES:** | HELMUT ORTEGÓN RODRÍGUEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES.<br>MELISSA CARRILLO GUCHUVO – PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE MERCADEO O QUIEN HAGA SUS VECES. | | |

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte el señor **DANIEL DAVID AVENDAÑO ARDILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.072.750.370 de Guaduas, con domicilio en la Carrera 11 No. 20-67 de Fusagasugá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00121 del 26 de enero de 2026, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que el Profesional Universitario de Promoción y Divulgación y la Profesional Universitaria de Mercadeo justifican la necesidad de este contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** mediante Concepto Técnico No. 100-CTE-016-2026. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. ÚNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: *"Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) y […] d.*

*Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona que pueda proveer los bienes o servicios, se trata de trabajos o servicios que sólo puedan encomendarse a determinada persona o tenga derechos de autor registrados".* **8)** En consecuencia, se seleccionó a **DANIEL DAVID AVENDAÑO ARDILA**, de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** SERVICIOS PARA ADELANTAR CAMPAÑAS DE CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CHARLAS DE CAPACITACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, JORNADAS AMBIENTALES Y DE LIMPIEZA, INCLUIDA LA RESPECTIVA LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. De conformidad con la propuesta de fecha 28 de enero de 2026, presentada por el contratista, radicada el 28 de enero de 2026, y recibida en la Oficina Jurídica el 29 de enero de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato**. CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Presentaciones culturales de sensibilización comunitaria – Ruta Pedagógica Colibrí.**<br><br>Desarrollo de presentaciones escénicas de carácter pedagógico y participativo, orientadas a la sensibilización comunitaria sobre el manejo adecuado de residuos, el cuidado de los recursos naturales y la apropiación del espacio público. Cada presentación tiene una duración aproximada de 30 minutos y es ejecutada por un equipo de cinco (5) artistas escénicos con experiencia en el municipio. El equipo está conformado por artistas habitantes del municipio, con reconocimiento y certificación por instancias locales de participación cultural y juvenil. Las presentaciones se desarrollan bajo la Ruta Pedagógica Colibrí, modelo propio de intervención escénica comunitaria que articula arte, cultura ciudadana y pedagogía ambiental a través de narrativas simbólicas y participación del público. El montaje incorpora personajes escénicos de carácter simbólico (árbol, banca de parque, poste y contenedores de residuos en colores verde, blanco y negro), diseñados para facilitar la comprensión de mensajes ciudadanos en públicos diversos. Cada presentación incluye desplazamiento, logística general, aspectos técnicos, vestuario, utilería, escenografía. | 14 | $2.834.100 | $39.677.400 |
| 2 | **Presentaciones de sketch teatral institucional – "Equipo Colibrí, Superhéroes EMSERFUSA".**<br><br>Diseño y montaje de un sketch teatral original protagonizado por cinco (5) personajes institucionales tipo superhéroes, orientado a la sensibilización sobre el cuidado del agua, las fuentes hídricas, el manejo adecuado de los residuos y la corresponsabilidad ciudadana en la protección del ambiente. La puesta en escena se concibe como una herramienta pedagógica de alto impacto simbólico, alineada con los objetivos de cultura ciudadana de la entidad. Incluye la conceptualización escénica, diseño narrativo y articulación con material gráfico de apoyo. Los detalles específicos del montaje hacen parte del saber hacer del equipo de artistas y serán desarrollados en coordinación con la supervisión del contrato. | 19 | $2.385.400 | $45.322.600 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATRO: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000).** | | | | |

**CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de Prestación de Servicios con cargo al numeral: 2.1.2.02.02.009.92919 *"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD – SOCIALES Y PERSONALES - Servicios de educación para la formación y el trabajo"* del presupuesto de la vigencia fiscal de

2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Diseñar y presentar un plan de trabajo detallado que incluya cronograma de ejecución, metodología, enfoque pedagógico y descripción del equipo profesional, para aprobación de EMSERFUSA E.S.P. **2.** Realizar campañas de cultura ciudadana en sectores priorizados del municipio de Fusagasugá, enfocadas en la recuperación de residuos en la fuente, el uso adecuado de los recursos naturales y la protección del mobiliario urbano. **3.** Efectuar charlas de capacitación en instituciones educativas del municipio, con contenidos adaptados a los distintos grupos poblacionales, utilizando metodologías participativas y herramientas lúdicas. **4.** Organizar jornadas ambientales y de limpieza comunitaria, en coordinación con líderes barriales y actores institucionales, garantizando la adecuada recolección y disposición de los residuos. **5.** Desarrollar presentaciones culturales de sensibilización comunitaria, con puestas en escena teatrales, musicales o performativas, de carácter pedagógico, que incluyan todos los elementos logísticos, técnicos y artísticos necesarios, como escenografía, vestuario, sonido, transporte, y personal artístico y de apoyo. **6.** Prestar el servicio de sensibilización ciudadana mediante un operador cultural que realice intervenciones educativas con enfoque lúdico y comunicacional. **7.** Adelantar la logística requerida para la ejecución de todas las actividades, incluyendo carpas, sillas, equipos de sonido, transporte, refrigerios, hidratación, insumos pedagógicos y demás elementos necesarios para su correcto desarrollo. **8.** Garantizar la participación de un equipo humano idóneo, conformado por facilitadores, artistas, pedagogos, personal logístico y de apoyo, con experiencia comprobada en procesos de cultura ciudadana y educación ambiental. **9.** Registrar fotográfica y audiovisualmente el desarrollo de todas las actividades, incluyendo la sistematización diaria de las intervenciones realizadas por el operador cultural. **10.** Elaborar un informe final de ejecución, que incluya estadísticas de cobertura, evidencias documentales, análisis de resultados y recomendaciones para EMSERFUSA E.S.P. **11.** Coordinar permanentemente con el supervisor designado por EMSERFUSA E.S.P., atendiendo sus observaciones, requerimientos técnicos y lineamientos institucionales. **12.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II en el apartado "Plan de Pagos" con los documentos requeridos para el proceso de pago, de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos. **13.** Cumplir con cualquier otra obligación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **10.** Contar con sus propios elementos e instrumentos de trabajo y la disposición en tiempo y lugar necesarios para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** Entender, reconocer y aceptar que todo documento físico, magnético, fotográfico, fílmico o de audio que se encuentre o se cree posteriormente para el desarrollo de su objeto contractual es de propiedad magnética, física e intelectual de EMSERFUSA E.S.P. **17.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y/o SIGEP (cuando aplique). **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **b)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **c)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Fusagasugá, en las instituciones educativas seleccionadas y en los demás lugares y eventos en los que se programen las actividades a realizar. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000).** Este valor incluye impuestos de ley y está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato será cancelado al contratista en **PAGOS PARCIALES**, previo cumplimiento y ejecución de las actividades contempladas en la ficha técnica, presentación del informe de actividades de la contratista, presentación de cuenta de cobro o factura, entrada al almacén (si a ello hubiere lugar) y certificación del supervisor que acredite el cabal cumplimiento de las obligaciones. A su vez, los pagos se realizarán previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal. La **vigencia** del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista, si a ello hubiere lugar, y a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario de Promoción y Divulgación y la Profesional Universitaria de Mercadeo o quienes hagan sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el

registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. **1.** Concepto Técnico. **2.** Invitación a ofertar. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Documentos de identificación y de verificación del contratista. **5.** Aceptación. **6.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o al mismo contratista, debido a la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y, en

consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo. Jorge Alexander Camargo Franco – jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Helmut Ortegón Rodríguez – Profesional Universitario de Promoción y Divulgación.
Revisó: Melissa Carrillo Guchuvo – Profesional Universitaria de Mercadeo.
Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Abogado Externo – Oficina Jurídica.